



Al Despacho del señor Juez con recurso de reposición, para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

No se da tramite al recurso de reposición interpuesto por JHON FREINER VALENCIA SÁNCHEZ, toda vez que el auto que resuelve un recurso de reposición no es susceptible de recurso alguno, ni tampoco se advierte que se debatan puntos nuevos, ello, al tenor de lo normado en el artículo 318 que dispone *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 30 de septiembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 3430-3431 Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario